



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Asunto: Dictamen.

Expedientes números: 21, 23, 27, 37, 43, 44, 55, 65, 66, 68, 71, 82, 85, 101, 102, 111, 112, 154, 164, 166, 170, 174, 189, 193, 210, 253, 259, 262, 272, 288, 294, 321, 336, 343, 352, 412, 465, 485, 513, 515, y 542.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA,

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XXVI y XXXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXVI y XXXI, 29, 30, 37 fracciones XXV y XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En diversas fechas de los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, oficios signados por el Secretario de Servicios Parlamentarios por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación las iniciativas con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, de los municipios siguientes: SAN JUAN MIXTEPEC, DISTRITO MIAHUATLÁN; SAN FRANCISCO NUXAÑO, DISTRITO NOCHIXTLÁN; SANTA ANA TAVELA, DISTRITO YAUTEPEC; SAN JUAN CIENEGUILLA, DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN BARTOLOME YUCUAÑE, DISTRITO DE TLAXIACO; ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, DISTRITO TUXTEPEC; SANTIAGO XIACUI, DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO NOPALA, DISTRITO TEPOSCOLULA; SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

DISTRITO COIXTLAHUACA; COSOALTEPEC, DISTRITO DE HUAJUAPAN; SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, DISTRITO VILLA ALTA; IXPANTEPEC NIEVES, DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, DISTRITO VILLA ALTA; SAN LORENZO VICTORIA, DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN BARTOLO YAUTEPEC, DISTRITO YAUTEPEC; SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SANTA MARÍA YAVESIA, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SANTA ANA YARENI, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SAN MIGUEL TENANGO, DISTRITO TEHUANTEPEC; SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, DISTRITO DE JAMILTEPEC; SAN JUAN LACHIGALLA, DISTRITO EJUTLA; SAN FRANCISCO CAJONOS, DISTRITO VILLA ALTA; SANTA MAGDALENA JICOTLÁN, DISTRITO COIXTLAHUACA; SAN PEDRO JUCHATENGO, DISTRITO JUQUILA; SAN MIGUEL YOTAO, DISTRITO DE IXTLAN DE JUAREZ; SAN PEDRO TAVICHE, DISTRITO OCOTLÁN; SAN MIGUEL AMATLÁN, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SANTA INÉS DE ZARAGOZA, DISTRITO NOCHIXTLÁN; SAN MATEO NEJAPAM, DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN FRANCISCO CHINDÚA, DISTRITO NOXCHITLÁN; COICOYAN DE LAS FLORES DISTRITO JUXTLAHUACA; SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, DISTRITO TEOTITLÁN; SAN MIGUEL MIXTEPEC, DISTRITO ZIMATLÁN; SAN JUAN YAEÉ, DISTRITO VILLA ALTA; SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, DISTRITO HUAJUAPAN; SAN LORENZO CUAUNECUITITLA, DISTRITO TEOTITLÁN; SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN, DISTRITO TEOTITLÁN; PINOTEPA DE DON LUIS, DISTRITO DE JAMILTEPEC; SAN MATEO CAJONOS, DISTRITO VILLA ALTA; MÁRTIRES DE TACUBAYA DISTRITO JAMILTEPEC; SANTA CATARINA QUIERI, DISTRITO YAUTEPEC.

2.- Que una vez recibidas las leyes de ingresos municipales mencionadas en el punto anterior; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las diputadas y a los diputados integrantes de esta comisión permanente de hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca; 63, 64, Y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda, de cada una de las iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por los Ayuntamientos de los referidos Municipios, se constató que reúnen los requisitos esenciales de los tributos, referentes a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago y que reunidos estos requisitos, queda protegida la hacienda pública municipal y el interés público que existe en las fuentes de financiamiento del gasto público municipal.

Las disposiciones contenidas en esta leyes, establecen tasas, cuotas y tarifas, equiparables a las del ejercicio anterior, no son lesivas para el contribuyente, ya que solo se adecuaron a las circunstancias inflacionarias que vive el estado y la nación, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativo y acorde a las circunstancias económicas de cada municipio en las que habrán de aplicarse esta ley de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022 y con ello, se cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es oportuno mencionar, que es interés supremo de la sociedad es que existan finanzas públicas sanas en los municipios del Estado, también se protege, cuidando que estén perfectamente definidos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones de mejoras, participaciones, fondos de aportaciones, convenios y demás fuentes de financiamientos de la hacienda pública municipal, propósito que se logra, con las leyes que ahora se aprueban y que les permitirá a los Ayuntamientos elaborar un sólido Presupuesto de Egresos para el año 2022, de estos municipios y que se verá reflejado en obras, servicios públicos, programas sociales, seguridad pública y otros gastos enfocados al bienestar de las comunidades de esos Municipios.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Con las leyes que ahora se aprueban se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes de los Ayuntamientos de esos Municipios y estos, se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal. Así mismo, cuando los Ayuntamientos se encontraron con diversas capacidades contributivas, establecieron mínimos y máximos para adecuarlos a la posibilidad de pago y al nivel de beneficios que recibe el ciudadano del ente público.

Además, se pudo observar que algunos Municipios realizan cada vez mayores esfuerzos recaudatorios para fortalecer sus ingresos municipales, ya que ello, les permite obtener mayores participaciones federales e incrementar las fuentes internas de recaudación, lo que se traduce en un crecimiento presupuestario que les permitirá cumplir con los objetivos de gobierno municipal, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos que residen en sus Municipios y darles mayor bienestar a la sociedad en su conjunto.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que las mencionadas Leyes de Ingresos que nos ocupan, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, y al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuyos textos son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; pueden dictaminarse y aprobarse en forma global y hacer la publicación de los decretos respectivos por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión, y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de cada uno de los municipios ya mencionados en el cuerpo del presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de,

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022, de los municipios siguientes: SAN JUAN MIXTEPEC, DISTRITO MIAHUATLÁN; SAN FRANCISCO NUXAÑO, DISTRITO NOCHIXTLÁN; SANTA ANA TAVELA, DISTRITO YAUTEPEC; SAN JUAN CIENEGUILLA, DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN BARTOLOME YUCUAÑE, DISTRITO DE TLAXIACO; ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, DISTRITO TUXTEPEC; SANTIAGO XIACUI, DISTRITO IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN PEDRO NOPALA, DISTRITO TEPOSCOLULA; SAN CRISTÓBAL SUCHIXTLAHUACA, DISTRITO COIXTLAHUACA; COSOALTEPEC, DISTRITO DE HUAJUAPAN; SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, DISTRITO VILLA ALTA; IXPANTEPEC NIEVES, DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO, DISTRITO VILLA ALTA; SAN LORENZO VICTORIA, DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN BARTOLO YAUTEPEC, DISTRITO YAUTEPEC; SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SANTA MARÍA YAVESIA, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SANTA ANA YARENI, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SAN MIGUEL



COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

TENANGO, DISTRITO TEHUANTEPEC; SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, DISTRITO DE JAMILTEPEC; SAN JUAN LACHIGALLA, DISTRITO EJUTLA; SAN FRANCISCO CAJONOS, DISTRITO VILLA ALTA; SANTA MAGDALENA JICOTLÁN, DISTRITO COIXTLAHUACA; SAN PEDRO JUCHATENGO, DISTRITO JUQUILA; SAN MIGUEL YOTAO, DISTRITO DE IXTLAN DE JUAREZ; SAN PEDRO TAVICHE, DISTRITO OCOTLÁN; SAN MIGUEL AMATLÁN, DISTRITO IXTLÁN DE JUAREZ; SANTA INÉS DE ZARAGOZA, DISTRITO NOCHIXTLÁN; SAN MATEO NEJAPAM, DISTRITO SILACAYOAPAM; SAN FRANCISCO CHINDÚA, DISTRITO NOXCHITLÁN; COICOYAN DE LAS FLORES DISTRITO JUXTLAHUACA; SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, DISTRITO TEOETITLÁN; SAN MIGUEL MIXTEPEC, DISTRITO ZIMATLÁN; SAN JUAN YAEÉ, DISTRITO VILLA ALTA; SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, DISTRITO HUAJUAPAN; SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA, DISTRITO TEOTITLÁN; SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN, DISTRITO TEOTITLÁN; PINOTEPA DE DON LUIS, DISTRITO DE JAMILTEPEC; SAN MATEO CAJONOS, DISTRITO VILLA ALTA; MÁRTIRES DE TACUBAYA DISTRITO JAMILTEPEC; SANTA CATARINA QUIERI, DISTRITO YAUTEPEC.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022 de los Municipios indicados en el artículo único del presente decreto, entrarán en vigor el día primero de enero de 2022.

SEGUNDO: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese por separado el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

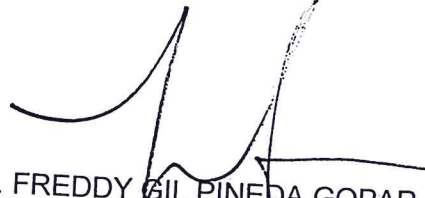


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
 por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2. COVID-19."

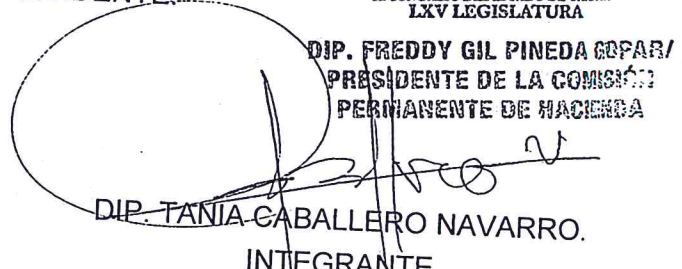
POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.


 DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR.
 PRESIDENTE.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA


 DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ.
 INTEGRANTE


 DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE HACIENDA
 DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO.
 INTEGRANTE


 DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ
 CERVANTES.
 INTEGRANTE


 DIP. YSABEL MARTINA HERRERA
 MOLINA.
 INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN LOS EXPEDIENTES 21, 23, 27, 37, 43, 44, 55, 65, 66, 68, 71, 82, 85, 101, 102, 111, 112, 154, 164, 166, 170, 174, 189, 193, 210, 253, 259, 262, 272, 288, 294, 321, 336, 343, 352, 412, 465, 485, 513, 515, y 542.